

APROBACIÓN INICIAL DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARREÑO

M.L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño
Candás (Asturias)

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación inicial de Plan General de Ordenación Urbanística del Concejo de Carreño emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

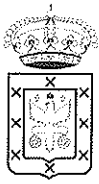
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El documento ha sido elaborado, con apoyos externos por la OGU de la Mancomunidad del Capo de Peñas.

SEGUNDO. Se ha cumplido la fase de avance.

TERCERO. El proyecto ha sido realizado con medios propios. Obra en el expediente informe jurídico del profesor Villarino Samalea con el que se está plenamente de acuerdo salvo en lo que se dirá.

CUARTO. Concluidos los trabajos de elaboración del Plan General de Ordenación se sometió por segunda vez la documentación al trámite de coordinación administrativa con el resultado que figura en el expediente y que se ha realizado en forma amplísima consultado a organismos que incluso no era procedente ni por el momento ni por su carácter, y tras el mismo puede continuarse el trámite, sin perjuicio de los informes que corresponden en las distintas fases posteriores del procedimiento. Las alegaciones han de ser tenidas en cuenta en lo que señalen los técnicos municipales.



LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 10, 57 a 65, 76 a 78, 84 a 88 y 96 a 97 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

— Los artículos 18, 38 a 40, 126 a 185, 221 a 241, 242 a 246 y Disposición Adicional Cuarta del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.

— Los artículos 11 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

— La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente

— Los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, es aplicable la Legislación sectorial siguiente:

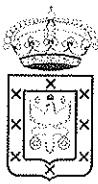
— Defensa: disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

— Carreteras: artículo 10.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y la Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras.

— Sector ferroviario: artículo 7 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

— Patrimonio cultural: artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y artículo 55 de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural del Principado de Asturias.

— Patrimonio de las Administraciones Públicas: artículo 189 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

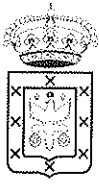


APROBACIÓN DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN Principado de Asturias

M.L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño
Candás (Asturias)

- Aguas: artículos 20.1.d), 25.4 y 40.4 de la Ley de Aguas, Texto Refundido 1/2001, de 20 de julio.
- Abastecimiento y saneamiento de aguas: Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias
- Costas: artículo 112 a) de la Ley 22/1988, de 28 de junio, de Costas.
- Medio Ambiente: artículo 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y artículo 5 de la Ley 5/1991, de 5 de abril, de Protección de los Espacios Naturales.
- Montes: artículo 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Sector de Hidrocarburos: artículo 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Sector Eléctrico: artículo 5 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Telecomunicaciones: artículo 26 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.
- Integración Social de los Minusválidos: artículo 54 de la Ley 13/1982, de Integración Social de los Minusválidos; en Asturias: artículo 4 de la Ley 5/1995, de 6 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras
- Deporte: Ley 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte de Asturias.
- Turismo: Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo.
- Ruido: Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones de calidad.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22



APROBACIÓN DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN Principado de Asturias

M.L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño
Candás (Asturias)

de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante se realizan las siguientes consideraciones:

Se debería constituir formalmente el Patrimonio Municipal del Suelo a todos los efectos legales y niveles.

Todo el isyema de concesión de licencias ha de ser reordfenado en aplicaciúon del Directiva de Servicios y normativa nacional y autonómica de desarrllo. Pero esto es un tema procedimental que ni impide continuar el procedimiento.

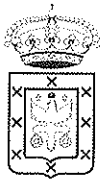
En cuanto a coordinación interadministrativa, las condiciones que manifieste Confederación Hidrográfica deben se entendidas, en principio como vinculanete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación redactado por la OGU que define la ordenación urbanística y clasifica el suelo de este Municipio. Aprobación conjunta del Catálogo pero en expediente diferenciado con aprobación definitiva simultánea

SEGUNDO. Acordar el sometimiento del Plan General de Ordenación junto con el Informe de sostenibilidad ambiental a información pública durante un período de 2 meses, y a la fase de consultas mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y se anunciará, además, los dos periódico de mayor tiurada de la Comunidad. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo



APROBACIÓN DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN Principado de Asturias

M.L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño
Candás (Asturias)

para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. La documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo de la delimitación de las ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente; y los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de la suspensión. La forma de realizarla se incorporará también a la web.

TERCERO. De forma simultánea a la información pública, dar trámite de audiencia y solicitar los informes que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial.

En particular, durante el trámite de información pública debe concederse audiencia a los Ayuntamientos cuyo término municipal limite con el del concejo objeto de ordenación.

QUINTO. Suspender el otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de 2 años computados desde el inicio del trámite de información pública. Se habrán de señalar las áreas afectadas como tales por suspensiones específicas (tanto literal como gráficamente, también en la publicación).

Esta suspensión, se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

Deben incorporarse los condicionados establecidos por informes técnicos que obren en el expediente.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.



APROBACIÓN DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
Principado de Asturias

M.L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño
Candás (Asturias)

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Candás , a 17 de marzo 2010.

El Secretario,

Fdo.: _____